

REGLAMENTO (CEE) Nº 401/92 DE LA COMISIÓN

de 19 de febrero de 1992

relativo a la expedición de certificados de importación para los músculos del diafragma y los delgados congelados procedentes de animales de la especie bovina

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 3670/91 del Consejo, de 11. de diciembre de 1991, relativo a la apertura de un contingente arancelario comunitario para los músculos del diafragma y los delgados congelados de la especie bovina, del código NC 0206 29 91 (1992)⁽¹⁾ y, en particular, su artículo 2,Considerando que el Reglamento (CEE) nº 3744/91 de la Comisión⁽²⁾, establece las disposiciones de aplicación del régimen de importación previsto en el Reglamento (CEE) nº 3670/91 para los músculos del diafragma y los delgados congelados procedentes de animales de la especie bovina;

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 3744/91 en la letra b) del apartado 1 de su artículo 1 fija en 800 toneladas la cantidad de músculos del diafragma y delgados que pueden ser importados en condiciones especiales en el año 1992;

Considerando que el apartado 4 del artículo 8 del Reglamento (CEE) nº 3744/91 establece que se podrán reducir

las cantidades solicitadas; que las solicitudes presentadas se refieren a unas cantidades globales que sobrepasan las cantidades disponibles; que en estas condiciones y con objeto de garantizar un reparto equitativo de las cantidades disponibles, es conveniente reducir proporcionalmente las cantidades solicitadas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Cada solicitud de certificado de importación presentada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento (CEE) nº 3744/91 será satisfecha hasta el 0,04424 % de la cantidad solicitada.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el 24 de febrero de 1992.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 19 de febrero de 1992.

Por la Comisión

Ray MAC SHARRY

Miembro de la Comisión⁽¹⁾ DO nº L 349 de 18. 12. 1991, p. 5.⁽²⁾ DO nº L 352 de 21. 12. 1991, p. 42.